Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 AGO 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD RAD. **2019-00464**

En atención a la solicitud y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Por ser procedente la petición de la parte actora y conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, **se amplía** por **veinte (20) días,** el término otorgado en el auto admisorio de la demanda (Fl. 119), para constituir la caución ordenada, plazo que comenzará a correr a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, se recuerda que la caución que podrá ser prestada en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 603 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 66 hoy
03 AGO 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.